



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

(No. _____ de 2018)

Por medio del cual se expide Reglamento del programa Doctorado en Economía.

La mesa de posgrados del Consejo Académico de la Facultad de Economía, en virtud de las atribuciones que le otorgan las Constituciones, el Reglamento Académico de Posgrados y el Reglamento General de Doctorados (Decreto Rectoral No. 1531) de este Colegio Mayor,

ACUERDA

Artículo 1. Alcance. Se expide el Reglamento específico del programa de Doctorado en Economía, el cual es norma especial derivada del Reglamento General de los programas de doctorado de la Universidad del Rosario.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 2. Objetivo del programa. El Doctorado en Economía desarrolla los espacios donde la generación de conocimiento es dinamizada por la investigación, la exposición y la crítica académica. Estos espacios permiten entender las realidades y problemas nacionales e internacionales, interpretando los hechos con visión y comprensión global ayudándose, cuando sea necesario de enfoques interdisciplinarios. El objetivo específico del programa es avanzar en la consolidación de un grupo de excelencia y un proceso de internacionalización dentro de la comunidad académica mundial.

Artículo 3. Relaciones entre maestría y doctorado. El Comité Doctoral podrá autorizar la homologación o reconocimiento total o parcial de los créditos correspondientes a estudios de maestría en investigación realizados en otras universidades o en la Universidad del Rosario. En ningún caso la homologación de asignaturas dará lugar al otorgamiento de alguno de los títulos de maestría ofrecidos por la Facultad de Economía de la Universidad del Rosario.

Se precisan los siguientes aspectos:

1. El Director de la Escuela Doctoral será el encargado de revisar los contenidos de las asignaturas para avalar las homologaciones/reconocimientos. Para que una asignatura sea susceptible de estudio debe estar aprobada en el programa de origen y se aplicarán las condiciones académicas establecidas en el reglamento de posgrado.
2. En el caso de los reconocimientos internos, se aprobará un máximo de 30 créditos de la Maestría en Economía y 24 de la Maestría en Finanzas Cuantitativas.
3. En ningún caso se homologará el trabajo de grado.
4. Las excepciones serán revisadas por el Comité Doctoral.
5. El estudiante es el responsable de hacer la solicitud de homologación/reconocimiento ante la Secretaría Académica.
6. Se otorgará el título de Maestría en Economía al estudiante del doctorado que curse y apruebe los 34 créditos del ciclo común y, presente y apruebe el primer artículo. El estudiante deberá hacer la solicitud formal al Comité Doctoral.

CAPÍTULO II INSTANCIAS ACADÉMICAS

Artículo 4. Conformación del cuerpo profesoral. El Comité Doctoral determinará si un profesor o investigador externo a la Facultad de Economía, previamente seleccionando como candidato a profesor por el Director del programa, podrá formar parte del cuerpo profesoral y dirigir tesis doctorales. En el caso excepcional en que el profesor o investigador no tenga título de Doctorado, se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigativa, de tal forma que se pueda verificar que su experiencia es coherente con la función que va desempeñar en el programa.

Artículo 5. Director de tesis. El estudiante presentará al Comité Doctoral una carta de compromiso firmada por la persona que está dispuesta a dirigir su tesis de doctorado. El Comité Doctoral avalará el director de tesis.

De manera facultativa y a discreción del estudiante o del director de la tesis, se podrá solicitar y justificar ante el Comité Doctoral el nombramiento de un codirector de tesis.

Artículo 6. Cambio de director o codirector. El estudiante o el director de la tesis podrán solicitar, en forma sustentada, al Comité Doctoral el cambio de director y/o codirector de

tesis. El estudiante deberá proponer un nuevo director y/o codirector. Esta eventualidad no modifica el tiempo máximo estipulado de permanencia de un estudiante en el programa de Doctorado, ni los demás plazos establecidos para el cumplimiento de sus requisitos académicos.

Artículo 7. Funciones del director y/o codirector de tesis. Además de las funciones contempladas en el Reglamento General de Doctorados, serán funciones del director de tesis las siguientes:

- a. Aprobar el primer artículo.
- b. Avalar la defensa de la disertación doctoral.

CAPÍTULO III ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 8. Criterios de admisión. El Comité Doctoral decidirá sobre la admisión de estudiantes al programa de Doctorado con base en los siguientes criterios: excelencia académica, motivación y compatibilidad de los intereses académicos del aspirante con las líneas de investigación de la Facultad de Economía.

Artículo 9. Requisitos de admisión. Además de los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento General de Doctorados, serán requisitos de admisión los siguientes:

- a. Presentar dos cartas de recomendación de sus profesores universitarios o de sus supervisores de investigación.
- b. Presentar y aprobar una entrevista de admisión con el Comité Doctoral.
- c. Aprobar el examen interno de la Universidad, diseñado y avalado por RosEA, que demuestre las competencias del nivel B1 de inglés.
- d. Certificar conocimiento adecuado del idioma español para estudiantes cuya lengua materna no sea este idioma, lo cual se verificará en la entrevista de admisión.

Parágrafo 1. El Comité Doctoral podrá solicitar pruebas académicas adicionales con su respectiva justificación, las cuales serán informadas en el proceso de admisión y aplicadas a todos los aspirantes por igual.

Parágrafo 2: El Comité Doctoral podrá condicionar la admisión de aspirantes al desarrollo y aprobación previa de cursos o actividades de nivelación. La inscripción a estos cursos de nivelación no puede entenderse como una admisión anticipada al programa de Doctorado, dado que el aspirante para que sea admitido deberá aprobar la nivelación requerida con un promedio ponderado acumulado mínimo de tres punto ocho (3.8).

Artículo 10. La candidatura. Para obtener la candidatura, el estudiante deberá tener aprobado su primer artículo.

Artículo 11. Tiempo mínimo de permanencia. Para optar al título de doctor en economía, la permanencia mínima de un estudiante en el programa de doctorado será de dos años.

CAPÍTULO IV CONDICIONES ACADÉMICAS PARA EL TÍTULO DE DOCTORADO

Artículo 12. La tesis. La tesis de Doctorado deberá contener mínimo tres artículos de investigación originales sobre un tema relacionado, de los cuales al menos uno debe ser realizado por el estudiante de manera individual. Para los otros dos artículos requeridos, el estudiante podrá coautorar con su director de tesis, si así lo desea, o podrá presentar artículos relacionados con el tema principal de la tesis en conjunto con otros profesores, estudiantes o investigadores. La calificación de la tesis de doctorado se regirá de acuerdo con lo establecido en el reglamento académico de posgrado.

Artículo 13. Sustentación de la tesis. En el trabajo de investigación, el estudiante deberá demostrar que adquirió las competencias investigativas fundamentales para la obtención del título de Doctorado en Economía. Para programar la sustentación final de la tesis ante el jurado calificador, el director de la tesis deberá enviar la versión final del documento dando su aprobación al director de la escuela doctoral. El proceso de sustentación estará descrito en el documento de lineamientos de tesis del programa de Doctorado en Economía. Los jurados, criterios de calificación de la tesis y sustentación están definidos en el reglamento académico de posgrado.

A

Artículo 14. Distinciones y reconocimientos. Para otorgar distinciones a la tesis doctoral, el jurado calificador debe tener en cuenta que el trabajo de investigación, además de ser una contribución original, debe constituir un aporte significativo al desarrollo de las ciencias económicas, y debe ser potencialmente publicable como mínimo en una revista top field journal internacional indexada.

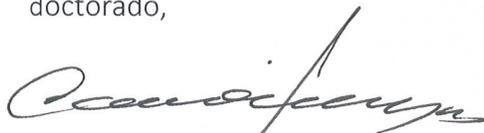
La decisión para otorgar una distinción debe ser unánime entre el jurado calificador y seguir el conducto establecido en el reglamento de posgrados. Únicamente serán susceptibles de distinciones, aquellas tesis calificadas con aprobado.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Rector y deroga el Acuerdo del Consejo Académico del 19 de marzo de 2012.

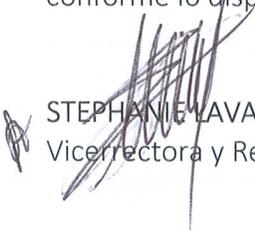
Se expide en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de septiembre de 2018 por los miembros del Consejo Académico de la Facultad de Economía quienes en constancia suscriben el Acta No. 8.

Avala su expedición, conforme lo dispuesto en el Reglamento General de los programas de doctorado,



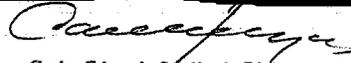
CARLOS EDUARDO SEPÚLVEDA RICO
Decano Facultad de Economía

Se avala la expedición y se sanciona en constancia de aprobación el 12/10/2018, conforme lo dispuesto en el Reglamento General de los programas de doctorado.

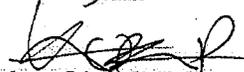


STEPHANIE LAVAUX
Vicerrectora y Rectora (E)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Eduardo Sepúlveda Rico
Decano



Laura Cristina Pinilla Vera
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
FACULTAD DE ECONOMÍA
CONSEJO ACADÉMICO VIRTUAL DE POSGRADO
ACTA No. 8 DE 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de septiembre de 2018, siendo las cuatro y veintiséis de la tarde (04:26 p.m.), se envió convocatoria virtual para llevar a cabo el Consejo Académico de Posgrado de la Facultad de Economía, a los siguientes miembros del Consejo: el señor Decano Dr. Carlos Eduardo Sepúlveda Rico; el representante del rector Dr. Franz Dieter Hensel Riveros; el Director de la Escuela Doctoral el profesor Cagatay Kayi; los representantes de los profesores Juan Miguel Gallego Acevedo y Juan Fernando Vargas Duque; y los representantes de los estudiantes de posgrado Juliana Sofía Aragón Acevedo y Juan Guillermo Salazar Duque.

Como invitada sin voto hizo parte de la convocatoria la Directora de los programas de Posgrado de la Facultad de Economía la señora Ana María Maldonado Arfilla.

ORDEN DEL DÍA

La Secretaria Académica de la Facultad de Economía Laura Pinilla, envió como orden del día el siguiente correo electrónico:

*Estimados miembros del Consejo Académico de Posgrado
Facultad de Economía*

Antes de iniciar con la convocatoria, le doy la bienvenida al Doctor Franz Hensel ahora representante de la rectoría ante los Consejos Académicos de las Facultades, en reemplazo del Doctor Juan Daniel Oviedo.

El día de hoy los convoco a esta sesión virtual, con el fin de presentarles el Reglamento específico del programa de Doctorado en Economía, el cual ha sido modificado, dada la actualización del Reglamento general para el desarrollo de los programas de doctorado de la Universidad del Rosario, el cual entró en vigencia a partir de período académico 2018-1. Este reglamento que hoy les presentamos, ha sido plenamente discutido, estudiado y estructurado por el Comité de Escuela Doctoral de la Facultad de Economía desde el mes de marzo de 2018. Para mayor información se adjuntan las actas donde se aprobaron los cambios al reglamento por el Comité en mención.

De acuerdo con los lineamientos jurídicos de la Universidad, este Consejo Académico de Posgrado, debe avalar el Reglamento, con el fin de emitir el acuerdo dado por esta instancia. Por lo tanto, quedamos al tanto de su aval u observaciones al documento.

Se adjunta el documento con la versión del Reglamento final para estudio, así como las actas de Comités de Escuela Doctoral donde fue discutido el tema del Reglamento:

- 1. Reglamento Doctorado Economía Revisado Final*
- 2. Acta No. 2 de 2018 Comité Escuela Doctoral Economía*
- 3. Acta No. 3 de 2018 Comité Escuela Doctoral Economía*
- 4. Acta No. 5 - Comité Escuela Doctoral 16_08_2018*

Cualquier inquietud que tengan estamos al tanto para responderla.

Esta sesión tendrá inicio el día de hoy viernes 21 de septiembre de 2018 y finalizará el miércoles 26 de septiembre de 2018 a las 4:00 p.m.

Saludos,

Laura Piniella
Secretaria Académica
Facultad de Economía

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Posesión del representante del Rector ante el Consejo Académico de Posgrado

De acuerdo con los lineamientos de área jurídica de la Universidad, se deja constancia que, a partir de esta sesión, tomó posesión como representante del Rector ante el Consejo Académico de Posgrado de la Facultad de Economía, el Doctor Franz Dieter Hensel Riveros, actual Director Académico de la Universidad del Rosario.

2. Presentación de los capítulos y artículos del nuevo Reglamento del programa Doctorado en Economía

Artículo 1. Alcance. Se expide el Reglamento específico del programa de Doctorado en Economía, el cual es norma especial derivada del Reglamento General de los programas de doctorado de la Universidad del Rosario.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 2. Objetivo del programa. El Doctorado en Economía desarrolla los espacios donde la generación de conocimiento es dinamizada por la investigación, la exposición y la crítica académica. Estos espacios permiten entender las realidades y problemas nacionales e internacionales, interpretando los hechos con visión y comprensión global ayudándose, cuando sea necesario de enfoques interdisciplinarios. El objetivo específico del programa es avanzar en la consolidación de un grupo de excelencia y un proceso de internacionalización dentro de la comunidad académica mundial.

Artículo 3. Relaciones entre maestría y doctorado. El Comité Doctoral podrá autorizar la homologación o reconocimiento total o parcial de los créditos correspondientes a estudios de maestría en investigación realizados en otras universidades o en la Universidad del Rosario. En ningún caso la homologación de asignaturas dará lugar al otorgamiento de alguno de los títulos de maestría ofrecidos por la Facultad de Economía de la Universidad del Rosario.

Se precisan los siguientes aspectos:

1. El Director de la Escuela Doctoral será el encargado de revisar los contenidos de las asignaturas para avalar las homologaciones/reconocimientos. Para que una asignatura sea susceptible de estudio debe estar aprobada en el programa de origen y se aplicarán las condiciones académicas establecidas en el reglamento de posgrado.
2. En el caso de los reconocimientos internos, se aprobará un máximo de 30 créditos de la Maestría en Economía y 24 de la Maestría en Finanzas Cuantitativas.
3. En ningún caso se homologará el trabajo de grado.
4. Las excepciones serán revisadas por el Comité Doctoral.
5. El estudiante es el responsable de hacer la solicitud de homologación/reconocimiento ante la Secretaria Académica.
6. Se otorgará el título de Maestría en Economía al estudiante del doctorado que curse y apruebe los 34 créditos del ciclo común y, presente y apruebe el primer artículo. El estudiante deberá hacer la solicitud formal al Comité Doctoral.

CAPÍTULO II INSTANCIAS ACADÉMICAS

Artículo 4. Conformación del cuerpo profesoral. El Comité Doctoral determinará si un profesor o investigador externo a la Facultad de Economía, previamente seleccionando como candidato a profesor por el Director del programa, podrá formar parte del cuerpo profesoral y dirigir tesis doctorales. En el caso excepcional en que el profesor o investigador no tenga título de Doctorado, se tendrá en cuenta su trayectoria académica e investigativa, de tal forma que se pueda verificar que su experiencia es coherente con la función que va desempeñar en el programa.

Artículo 5. Director de tesis. El estudiante presentará al Comité Doctoral una carta de compromiso firmada por la persona que está dispuesta a dirigir su tesis de doctorado. El Comité Doctoral avalará el director de tesis.

De manera facultativa y a discreción del estudiante o del director de la tesis, se podrá solicitar y justificar ante el Comité Doctoral el nombramiento de un codirector de tesis.

Artículo 6. Cambio de director o codirector. El estudiante o el director de la tesis podrán solicitar, en forma sustentada, al Comité Doctoral el cambio de director y/o codirector de tesis. El estudiante deberá proponer un nuevo director y/o codirector. Esta eventualidad no modifica el tiempo máximo estipulado de permanencia de un estudiante en el programa de Doctorado, ni los demás plazos establecidos para el cumplimiento de sus requisitos académicos.

Artículo 7. Funciones del director y/o codirector de tesis. Además de las funciones contempladas en el Reglamento General de Doctorados, serán funciones del director de tesis las siguientes:

- a. Aprobar el primer artículo.
- b. Avalar la defensa de la disertación doctoral.

**CAPÍTULO III
ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

Artículo 8. Criterios de admisión. El Comité Doctoral decidirá sobre la admisión de estudiantes al programa de Doctorado con base en los siguientes criterios: excelencia académica, motivación y compatibilidad de los intereses académicos del aspirante con las líneas de investigación de la Facultad de Economía.

Artículo 9. Requisitos de admisión. Además de los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento General de Doctorados, serán requisitos de admisión los siguientes:

- a. Presentar dos cartas de recomendación de sus profesores universitarios o de sus supervisores de investigación.
- b. Presentar y aprobar una entrevista de admisión con el Comité Doctoral.
- c. Aprobar el examen interno de la Universidad, diseñado y avalado por RosEA, que demuestre las competencias del nivel B1 de inglés.
- d. Certificar conocimiento adecuado del idioma español para estudiantes cuya lengua materna no sea este idioma, lo cual se verificará en la entrevista de admisión.

Parágrafo 1. El Comité Doctoral podrá solicitar pruebas académicas adicionales con su respectiva justificación, las cuales serán informadas en el proceso de admisión y aplicadas a todos los aspirantes por igual.

Parágrafo 2: El Comité Doctoral podrá condicionar la admisión de aspirantes al desarrollo y aprobación previa de cursos o actividades de nivelación. La inscripción a estos cursos de nivelación no puede entenderse como una admisión anticipada al programa de Doctorado, dado que el aspirante para que sea admitido deberá aprobar la nivelación requerida con un promedio ponderado acumulado mínimo de tres punto ocho (3.8).

Artículo 10. La candidatura. Para obtener la candidatura, el estudiante deberá tener aprobado su primer artículo.

Artículo 11. Tiempo mínimo de permanencia. Para optar al título de doctor en economía, la permanencia mínima de un estudiante en el programa de doctorado será de dos años.

**CAPÍTULO IV
CONDICIONES ACADÉMICAS PARA EL TÍTULO DE DOCTORADO**

Artículo 12. La tesis. La tesis de Doctorado deberá contener mínimo tres artículos de investigación originales sobre un tema relacionado, de los cuales al menos uno debe ser realizado por el estudiante de manera individual. Para los otros dos artículos requeridos, el estudiante podrá coautorar con su director de tesis, si así lo desea, o podrá presentar artículos relacionados con el tema principal de la tesis en conjunto con otros profesores, estudiantes o investigadores. La calificación de la tesis de doctorado se regirá de acuerdo con lo establecido en el reglamento académico de posgrado.

Artículo 13. Sustentación de la tesis. En el trabajo de investigación, el estudiante deberá demostrar que adquirió las competencias investigativas fundamentales para la obtención del título de Doctorado en Economía. Para programar la sustentación final de la tesis ante el jurado calificador, el director de la tesis deberá enviar la versión final del documento dando su aprobación al director de la escuela doctoral. El proceso de sustentación estará descrito en el documento de lineamientos de tesis del programa de Doctorado en Economía. Los jurados, criterios de calificación de la tesis y sustentación están definidos en el reglamento académico de posgrado.

Artículo 14. Distinciones y reconocimientos. Para otorgar distinciones a la tesis doctoral, el jurado calificador debe tener en cuenta que el trabajo de investigación, además de ser una contribución original, debe constituir un aporte significativo al desarrollo de las ciencias económicas, y debe ser potencialmente publicable como mínimo en una revista top field journal internacional indexada.

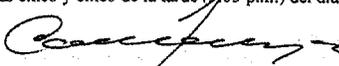
La decisión para otorgar una distinción debe ser unánime entre el jurado calificador y seguir el conducto establecido en el reglamento de posgrados. Únicamente serán susceptibles de distinciones, aquellas tesis calificadas con aprobado.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 15. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Rector y deroga el Acuerdo del Consejo Académico del 19 de marzo de 2012.

Una vez presentados y estudiados los capítulos y artículos que representarán el nuevo Reglamento del programa Doctorado en Economía, todos los miembros del Consejo Académico de Posgrado de la Facultad dieron visto bueno y aval al documento.

Con lo anterior, se da cierre a la sesión a las cinco y cinco de la tarde (5:05 p.m.) del día miércoles 26 de septiembre de 2018.



Carlos Eduardo Sepúlveda Rico
Decano



Laura Cristina Pinilla Vera
Secretaria Académica